



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
CONTRA: ELDER ALEXANDER BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.2020-00096.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 25-10-21:

LETRA No. 1496	
CAPITAL	\$3.000.000
INTERESES DESDE EL 14-02-20 AL 25-10-21	\$1.217.990
CAPITAL MAS INTERESES AL 25-10-21	\$4.217.990

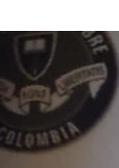
Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente - IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS Franco P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO	PORCIÓN MES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
14-feb.-20 al	29-feb.-20	28,59%	2,12%	\$ 3.000.000,00	\$ 36.040,00
1-mar.-20 al	31-mar.-20	28,43%	2,11%	\$ 3.000.000,00	\$ 61.900,00
1-abr.-20 al	30-abr.-20	28,04%	2,08%	\$ 3.000.000,00	\$ 62.400,00
1-may.-20 al	31-may.-20	27,29%	2,03%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.900,00
1-jun.-20 al	30-jun.-20	27,18%	2,02%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.600,00
1-jul.-20 al	31-jul.-20	27,18%	2,02%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.600,00
1-ago.-20 al	31-ago.-20	27,44%	2,04%	\$ 3.000.000,00	\$ 61.700,00
1-sep.-20 al	30-sep.-20	27,53%	2,05%	\$ 3.000.000,00	\$ 61.500,00
1-oct.-20 al	31-oct.-20	27,14%	2,02%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.600,00
1-nov.-20 al	30-nov.-20	26,76%	2,00%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.000,00
1-dic.-20 al	31-dic.-20	26,19%	1,96%	\$ 3.000.000,00	\$ 58.800,00
1-ene.-21 al	31-ene.-21	25,98%	1,94%	\$ 3.000.000,00	\$ 58.200,00
1-feb.-21 al	28-feb.-21	26,31%	1,97%	\$ 3.000.000,00	\$ 59.100,00
1-mar.-21 al	31-mar.-21	26,12%	1,95%	\$ 3.000.000,00	\$ 58.500,00
1-abr.-21 al	30-abr.-21	25,97%	1,94%	\$ 3.000.000,00	\$ 58.200,00
1-may.-21 al	31-may.-21	25,83%	1,93%	\$ 3.000.000,00	\$ 57.900,00
1-jun.-21 al	30-jun.-21	25,82%	1,93%	\$ 3.000.000,00	\$ 57.900,00
1-jul.-21 al	31-jul.-21	25,77%	1,93%	\$ 3.000.000,00	\$ 57.900,00
1-ago.-21 al	31-ago.-21	25,86%	1,94%	\$ 3.000.000,00	\$ 58.200,00
1-sep.-21 al	30-sep.-21	25,79%	1,93%	\$ 3.000.000,00	\$ 57.900,00
1-oct.-21 al	25-oct.-21	25,79%	1,93%	\$ 3.000.000,00	\$ 48.250,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 1.217.990,00
CAPITAL				CAPITAL	\$ 3.000.000,00
TOTAL DEUDA				TOTAL DEUDA	\$ 4.217.990,00
INTERESES MORATORIO UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS					
CAPITAL TRES MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS					



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
CONTRA: JENNY ASTRID MORENO BELTRAN
RAD.2020-00009.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA EL DÍA 19-10-21:

LETRA 1	
CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES DESDE EL 16-03-17 AL 19-10-21	\$14.180.680
CAPITAL MAS INTERESES AL 19-10-21	\$26.180.680

LETRA 2	
CAPITAL	\$ 7.500.000
INTERESES DESDE EL 16-03-17 AL 19-10-21	\$ 8.862.925
CAPITAL MAS INTERESES AL 19-10-21	\$16.362.925

LETRA 3	
CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES DESDE EL 16-03-17 AL 19-10-21	\$14.180.680
CAPITAL MAS INTERESES AL 19-10-21	\$26.180.680

LETRA 4	
CAPITAL	\$ 7.500.000
INTERESES DESDE EL 16-03-17 AL 19-10-21	\$ 8.862.925
CAPITAL MAS INTERESES AL 19-10-21	\$16.362.925

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

Calle 6 No. 22-10 Barrio Centro Cel. 310-551-7092 E-
Mail: JUANFRANCOCHIPRE@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA

FRANCO PRIETO JUAN CARLOS
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

OBLIGACION	CONSOLIDADO		
	VALOR	INTERESES	TOTAL
LETRA 1	\$ 12.000.000	\$ 14.180.680	\$ 26.180.680
LETRA 2	\$ 7.500.000	\$ 8.862.925	\$ 16.362.925
LETRA 3	\$ 12.000.000	\$ 14.180.680	\$ 26.180.680
LETRA 4	\$ 7.500.000	\$ 8.862.925	\$ 16.362.925
TOTAL, OBLIGACIONES	\$ 39.000.000	\$ 46.087.210	\$ 85.087.210

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente - IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS Franco P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc..mes*tasames*capi tal
16-mar.-17 al	31-mar.-17	0,50	33,51%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 146.400,00
1-abr.-17 al	30-abr.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 292.800,00
1-may.-17 al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 292.800,00
1-jun.-17 al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 288.000,00
1-jul.-17 al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 288.000,00
1-ago.-17 al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 282.000,00
1-sep.-17 al	30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 12.000.000,00	\$ 278.400,00
1-oct.-17 al	31-oct.-17	1,00	31,73%	2,32%	\$ 12.000.000,00	\$ 276.000,00
1-nov.-17 al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 12.000.000,00	\$ 274.800,00
1-dic.-17 al	31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 12.000.000,00	\$ 273.600,00
1-ene.-18 al	31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 12.000.000,00	\$ 277.200,00
1-feb.-18 al	28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 12.000.000,00	\$ 273.600,00
1-mar.-18 al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 12.000.000,00	\$ 271.200,00
1-abr.-18 al	30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 12.000.000,00	\$ 270.000,00
1-may.-18 al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 12.000.000,00	\$ 268.800,00
1-jun.-18 al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 12.000.000,00	\$ 265.200,00
1-jul.-18 al	31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 12.000.000,00	\$ 264.000,00
1-ago.-18 al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 12.000.000,00	\$ 262.800,00
1-sep.-18 al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 12.000.000,00	\$ 260.400,00
1-oct.-18 al	31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 12.000.000,00	\$ 259.200,00
1-nov.-18 al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 12.000.000,00	\$ 258.000,00
1-dic.-18 al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 12.000.000,00	\$ 255.600,00
1-ene.-19 al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 12.000.000,00	\$ 261.600,00
1-feb.-19 al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 12.000.000,00	\$ 258.000,00
1-mar.-19 al	31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-abr.-19 al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 258.000,00
1-may.-19 al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 12.000.000,00	\$ 258.000,00
1-jun.-19 al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-jul.-19 al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-ago.-19 al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-sep.-19 al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 254.400,00
1-oct.-19 al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 12.000.000,00	\$ 254.400,00
1-nov.-19 al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 12.000.000,00	\$ 252.000,00
1-dic.-19 al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 12.000.000,00	\$ 250.800,00
1-ene.-20 al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 12.000.000,00	\$ 254.400,00
1-feb.-20 al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 12.000.000,00	\$ 254.400,00
1-mar.-20 al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 12.000.000,00	\$ 253.200,00
1-abr.-20 al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 12.000.000,00	\$ 249.600,00
1-may.-20 al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 12.000.000,00	\$ 243.600,00
1-jun.-20 al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 12.000.000,00	\$ 242.400,00
1-jul.-20 al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 12.000.000,00	\$ 242.400,00
1-ago.-20 al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 12.000.000,00	\$ 244.800,00
1-sep.-20 al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 12.000.000,00	\$ 246.000,00
1-oct.-20 al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 12.000.000,00	\$ 242.400,00
1-nov.-20 al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 12.000.000,00	\$ 240.000,00

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 12.000.000,00	\$ 235.200,00
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 12.000.000,00	\$ 232.800,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 12.000.000,00	\$ 236.400,00
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 12.000.000,00	\$ 234.000,00
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 12.000.000,00	\$ 232.800,00
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 12.000.000,00	\$ 232.800,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-oct.-21	al 19-oct.-21	0,63	25,79%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 146.680,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 14.180.680,00
CAPITAL						\$ 12.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 26.180.680,00
INTERESES MORATO	CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS					
CAPITAL	DOCE MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS					

PERIODO	PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
16-mar.-17 al	0,50	33,51%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 91.500,00
1-abr.-17 al	1,00	33,50%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 183.000,00
1-may.-17 al	1,00	33,50%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 183.000,00
1-jun.-17 al	1,00	33,50%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 180.000,00
1-jul.-17 al	1,00	32,97%	2,40%	\$ 7.500.000,00	\$ 180.000,00
1-ago.-17 al	1,00	32,97%	2,40%	\$ 7.500.000,00	\$ 176.250,00
1-sep.-17 al	1,00	32,22%	2,35%	\$ 7.500.000,00	\$ 174.000,00
1-oct.-17 al	1,00	31,73%	2,32%	\$ 7.500.000,00	\$ 172.500,00
1-nov.-17 al	1,00	31,44%	2,30%	\$ 7.500.000,00	\$ 171.750,00
1-dic.-17 al	1,00	31,16%	2,29%	\$ 7.500.000,00	\$ 171.000,00
1-ene.-18 al	1,00	31,04%	2,28%	\$ 7.500.000,00	\$ 173.250,00
1-feb.-18 al	1,00	31,52%	2,31%	\$ 7.500.000,00	\$ 171.000,00
1-mar.-18 al	1,00	31,02%	2,28%	\$ 7.500.000,00	\$ 171.000,00
1-abr.-18 al	1,00	30,72%	2,26%	\$ 7.500.000,00	\$ 169.500,00
1-may.-18 al	1,00	30,66%	2,25%	\$ 7.500.000,00	\$ 168.750,00
1-jun.-18 al	1,00	30,42%	2,24%	\$ 7.500.000,00	\$ 168.000,00
1-jul.-18 al	1,00	30,05%	2,21%	\$ 7.500.000,00	\$ 165.750,00
1-ago.-18 al	1,00	29,91%	2,20%	\$ 7.500.000,00	\$ 165.000,00
1-sep.-18 al	1,00	29,72%	2,19%	\$ 7.500.000,00	\$ 164.250,00
1-oct.-18 al	1,00	29,45%	2,17%	\$ 7.500.000,00	\$ 162.750,00
1-nov.-18 al	1,00	29,24%	2,16%	\$ 7.500.000,00	\$ 162.000,00
1-dic.-18 al	1,00	29,10%	2,15%	\$ 7.500.000,00	\$ 161.250,00
1-ene.-19 al	1,00	28,74%	2,13%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.750,00
1-feb.-19 al	1,00	29,55%	2,18%	\$ 7.500.000,00	\$ 163.500,00
1-mar.-19 al	1,00	29,06%	2,15%	\$ 7.500.000,00	\$ 161.250,00
1-abr.-19 al	1,00	28,98%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-may.-19 al	1,00	29,01%	2,15%	\$ 7.500.000,00	\$ 161.250,00
1-jun.-19 al	1,00	28,95%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 161.250,00
1-jul.-19 al	1,00	28,92%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-ago.-19 al	1,00	28,98%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-sep.-19 al	1,00	28,98%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-oct.-19 al	1,00	28,65%	2,12%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-nov.-19 al	1,00	28,55%	2,12%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-dic.-19 al	1,00	28,37%	2,10%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-ene.-20 al	1,00	28,16%	2,09%	\$ 7.500.000,00	\$ 157.500,00
1-feb.-20 al	1,00	28,59%	2,12%	\$ 7.500.000,00	\$ 156.750,00
1-mar.-20 al	1,00	28,43%	2,11%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-abr.-20 al	1,00	28,04%	2,08%	\$ 7.500.000,00	\$ 158.250,00
1-may.-20 al	1,00	27,29%	2,03%	\$ 7.500.000,00	\$ 156.000,00
1-jun.-20 al	1,00	27,18%	2,02%	\$ 7.500.000,00	\$ 152.250,00
1-jul.-20 al	1,00	27,18%	2,02%	\$ 7.500.000,00	\$ 151.500,00
1-ago.-20 al	1,00	27,44%	2,04%	\$ 7.500.000,00	\$ 151.500,00
1-sep.-20 al	1,00	27,53%	2,05%	\$ 7.500.000,00	\$ 153.000,00
1-oct.-20 al	1,00	27,14%	2,02%	\$ 7.500.000,00	\$ 153.750,00
1-nov.-20 al	1,00	26,76%	2,00%	\$ 7.500.000,00	\$ 151.500,00
				\$ 7.500.000,00	\$ 150.000,00

PERIODO	PORCIÓN MES [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.) ⁿ (1/12) ⁿ⁻¹	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
1-dic.-20 al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.500.000,00	\$ 147.000,00
1-ene.-21 al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-feb.-21 al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 7.500.000,00	\$ 147.750,00
1-mar.-21 al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 7.500.000,00	\$ 146.250,00
1-abr.-21 al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-may.-21 al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-jun.-21 al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-jul.-21 al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-ago.-21 al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-sep.-21 al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-oct.-21 al 19-oct.-21	0,63	25,79%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 91.675,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 8.862.925,00
INTERESES MORATO CAPITAL	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS			CAPITAL	\$ 7.500.000,00
TOTAL DEUDA	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS			TOTAL DEUDA	\$ 16.362.925,00
DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS					

PERIODO		PORCIÓN MES ((diainicial+1)/30)	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.) ⁿ (1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
16-mar.-17	al	31-mar.-17	33,51%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 146.400,00
1-abr.-17	al	30-abr.-17	33,50%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 292.800,00
1-may.-17	al	31-may.-17	33,50%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 292.800,00
1-jun.-17	al	30-jun.-17	33,50%	2,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 292.800,00
1-jul.-17	al	31-jul.-17	32,97%	2,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 288.000,00
1-ago.-17	al	31-ago.-17	32,97%	2,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 288.000,00
1-sep.-17	al	30-sep.-17	32,22%	2,35%	\$ 12.000.000,00	\$ 282.000,00
1-oct.-17	al	31-oct.-17	31,73%	2,32%	\$ 12.000.000,00	\$ 278.400,00
1-nov.-17	al	30-nov.-17	31,44%	2,30%	\$ 12.000.000,00	\$ 276.000,00
1-dic.-17	al	31-dic.-17	31,16%	2,29%	\$ 12.000.000,00	\$ 274.800,00
1-ene.-18	al	31-ene.-18	31,04%	2,28%	\$ 12.000.000,00	\$ 273.600,00
1-feb.-18	al	28-feb.-18	31,52%	2,31%	\$ 12.000.000,00	\$ 277.200,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	31,02%	2,28%	\$ 12.000.000,00	\$ 273.600,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	30,72%	2,26%	\$ 12.000.000,00	\$ 271.200,00
1-may.-18	al	31-may.-18	30,66%	2,25%	\$ 12.000.000,00	\$ 270.000,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	30,42%	2,24%	\$ 12.000.000,00	\$ 268.800,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	30,05%	2,21%	\$ 12.000.000,00	\$ 265.200,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	29,91%	2,20%	\$ 12.000.000,00	\$ 264.000,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	29,72%	2,19%	\$ 12.000.000,00	\$ 262.800,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	29,45%	2,17%	\$ 12.000.000,00	\$ 260.400,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 12.000.000,00	\$ 259.200,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 12.000.000,00	\$ 258.000,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 12.000.000,00	\$ 255.600,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 12.000.000,00	\$ 261.600,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 12.000.000,00	\$ 258.000,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 12.000.000,00	\$ 258.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 12.000.000,00	\$ 256.800,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 12.000.000,00	\$ 254.400,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 12.000.000,00	\$ 254.400,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 12.000.000,00	\$ 252.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 12.000.000,00	\$ 250.800,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	28,59%	2,12%	\$ 12.000.000,00	\$ 254.400,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	28,43%	2,11%	\$ 12.000.000,00	\$ 253.200,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	28,04%	2,08%	\$ 12.000.000,00	\$ 249.600,00
1-may.-20	al	31-may.-20	27,29%	2,03%	\$ 12.000.000,00	\$ 243.600,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	27,18%	2,02%	\$ 12.000.000,00	\$ 242.400,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	27,18%	2,02%	\$ 12.000.000,00	\$ 242.400,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	27,44%	2,04%	\$ 12.000.000,00	\$ 244.800,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	27,53%	2,05%	\$ 12.000.000,00	\$ 246.000,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	27,14%	2,02%	\$ 12.000.000,00	\$ 242.400,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	26,76%	2,00%	\$ 12.000.000,00	\$ 240.000,00

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capit tal
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 12.000.000,00	\$ 235.200,00
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 12.000.000,00	\$ 232.800,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 12.000.000,00	\$ 236.400,00
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 12.000.000,00	\$ 234.000,00
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 12.000.000,00	\$ 232.800,00
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 12.000.000,00	\$ 232.800,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 231.600,00
1-oct.-21	al 19-oct.-21	0,63	25,79%	1,93%	\$ 12.000.000,00	\$ 146.680,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 14.180.680,00
CAPITAL					TOTAL DEUDA	\$ 12.000.000,00
INTERESES MORATO	CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS					
CAPITAL	DOCE MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS					

PERIODO	PORCIÓN MES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
16-mar.-17 al	31-mar.-17	33,51%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 91.500,00
1-abr.-17 al	30-abr.-17	33,50%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 183.000,00
1-may.-17 al	31-may.-17	33,50%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 183.000,00
1-jun.-17 al	30-jun.-17	33,50%	2,44%	\$ 7.500.000,00	\$ 180.000,00
1-jul.-17 al	31-jul.-17	32,97%	2,40%	\$ 7.500.000,00	\$ 180.000,00
1-ago.-17 al	31-ago.-17	32,97%	2,40%	\$ 7.500.000,00	\$ 176.250,00
1-sep.-17 al	30-sep.-17	32,22%	2,35%	\$ 7.500.000,00	\$ 174.000,00
1-oct.-17 al	31-oct.-17	31,73%	2,32%	\$ 7.500.000,00	\$ 172.500,00
1-nov.-17 al	30-nov.-17	31,44%	2,30%	\$ 7.500.000,00	\$ 171.750,00
1-dic.-17 al	31-dic.-17	31,16%	2,29%	\$ 7.500.000,00	\$ 171.000,00
1-ene.-18 al	31-ene.-18	31,04%	2,28%	\$ 7.500.000,00	\$ 173.250,00
1-feb.-18 al	28-feb.-18	31,52%	2,31%	\$ 7.500.000,00	\$ 171.000,00
1-mar.-18 al	31-mar.-18	31,02%	2,28%	\$ 7.500.000,00	\$ 169.500,00
1-abr.-18 al	30-abr.-18	30,72%	2,26%	\$ 7.500.000,00	\$ 168.750,00
1-may.-18 al	31-may.-18	30,66%	2,25%	\$ 7.500.000,00	\$ 168.000,00
1-jun.-18 al	30-jun.-18	30,42%	2,24%	\$ 7.500.000,00	\$ 165.750,00
1-jul.-18 al	31-jul.-18	30,05%	2,21%	\$ 7.500.000,00	\$ 165.000,00
1-ago.-18 al	31-ago.-18	29,91%	2,20%	\$ 7.500.000,00	\$ 164.250,00
1-sep.-18 al	30-sep.-18	29,72%	2,19%	\$ 7.500.000,00	\$ 162.750,00
1-oct.-18 al	31-oct.-18	29,45%	2,17%	\$ 7.500.000,00	\$ 162.000,00
1-nov.-18 al	30-nov.-18	29,24%	2,16%	\$ 7.500.000,00	\$ 161.250,00
1-dic.-18 al	31-dic.-18	29,10%	2,15%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.750,00
1-ene.-19 al	31-ene.-19	28,74%	2,13%	\$ 7.500.000,00	\$ 163.500,00
1-feb.-19 al	28-feb.-19	29,55%	2,18%	\$ 7.500.000,00	\$ 161.250,00
1-mar.-19 al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-abr.-19 al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-may.-19 al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-jun.-19 al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-jul.-19 al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-ago.-19 al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 7.500.000,00	\$ 160.500,00
1-sep.-19 al	30-sep.-19	28,65%	2,12%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-oct.-19 al	31-oct.-19	28,55%	2,12%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-nov.-19 al	30-nov.-19	28,37%	2,10%	\$ 7.500.000,00	\$ 157.500,00
1-dic.-19 al	31-dic.-19	28,16%	2,09%	\$ 7.500.000,00	\$ 156.750,00
1-ene.-20 al	31-ene.-20	28,59%	2,12%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-feb.-20 al	29-feb.-20	28,43%	2,11%	\$ 7.500.000,00	\$ 158.250,00
1-mar.-20 al	31-mar.-20	28,04%	2,08%	\$ 7.500.000,00	\$ 156.000,00
1-abr.-20 al	30-abr.-20	27,29%	2,03%	\$ 7.500.000,00	\$ 152.250,00
1-may.-20 al	31-may.-20	27,18%	2,02%	\$ 7.500.000,00	\$ 151.500,00
1-jun.-20 al	30-jun.-20	27,18%	2,02%	\$ 7.500.000,00	\$ 151.500,00
1-jul.-20 al	31-jul.-20	27,44%	2,04%	\$ 7.500.000,00	\$ 153.000,00
1-ago.-20 al	31-ago.-20	27,53%	2,05%	\$ 7.500.000,00	\$ 153.750,00
1-sep.-20 al	30-sep.-20	27,14%	2,02%	\$ 7.500.000,00	\$ 151.500,00
1-oct.-20 al	31-oct.-20	26,76%	2,00%	\$ 7.500.000,00	\$ 150.000,00
1-nov.-20 al	30-nov.-20			\$ 7.500.000,00	

PERIODO		PORCIÓN MES [[diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.) ⁿ (1/12) ⁻¹	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.500.000,00	\$ 147.000,00
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 7.500.000,00	\$ 147.750,00
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 7.500.000,00	\$ 146.250,00
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 91.675,00
1-oct.-21	al 19-oct.-21	0,63	25,79%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 8.862.925,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					CAPITAL	\$ 7.500.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					TOTAL DEUDA	\$ 16.362.925,00
INTERESES MORATO	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS					
CAPITAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS					



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (Cund.)

E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

CONTRA: MARIA CRISTINA MARTINEZ DE RAMIREZ

RAD.2019-00210.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA EL DÍA 19-10-21:

LETRA 1	
CAPITAL	\$30.000.000
INTERESES DESDE EL 13-04-19 AL 19-10-21	\$18.466.900
CAPITAL MAS INTERESES AL 19-10-21	\$48.466.900

LETRA 2	
CAPITAL	\$30.000.000
INTERESES DESDE EL 13-04-19 AL 19-10-21	\$18.466.900
CAPITAL MAS INTERESES AL 19-10-21	\$48.466.900

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente - IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene

Calle 6 No. 22-10 Barrio Centro Cel. 310-551-7092 E.

Mail: JUANFRANCOCHIPRE@HOTMAIL.COM

FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS Franco P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO	PORCIÓN MES [(d1final- d1inicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap tal
13-abr.-19 al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 385.200,00
1-may.-19 al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 30.000.000,00	\$ 645.000,00
1-jun.-19 al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-jul.-19 al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-ago.-19 al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-sep.-19 al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-oct.-19 al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 30.000.000,00	\$ 636.000,00
1-nov.-19 al	30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 30.000.000,00	\$ 636.000,00
1-dic.-19 al	31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 30.000.000,00	\$ 636.000,00
1-ene.-20 al	31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 30.000.000,00	\$ 630.000,00
1-feb.-20 al	29-feb.-20	28,59%	2,12%	\$ 30.000.000,00	\$ 627.000,00
1-mar.-20 al	31-mar.-20	28,43%	2,11%	\$ 30.000.000,00	\$ 636.000,00
1-abr.-20 al	30-abr.-20	28,04%	2,08%	\$ 30.000.000,00	\$ 633.000,00
1-may.-20 al	31-may.-20	27,29%	2,03%	\$ 30.000.000,00	\$ 624.000,00
1-jun.-20 al	30-jun.-20	27,18%	2,02%	\$ 30.000.000,00	\$ 609.000,00
1-jul.-20 al	31-jul.-20	27,18%	2,02%	\$ 30.000.000,00	\$ 606.000,00
1-ago.-20 al	31-ago.-20	27,44%	2,04%	\$ 30.000.000,00	\$ 606.000,00
1-sep.-20 al	30-sep.-20	27,53%	2,05%	\$ 30.000.000,00	\$ 612.000,00
1-oct.-20 al	31-oct.-20	27,14%	2,02%	\$ 30.000.000,00	\$ 615.000,00
1-nov.-20 al	30-nov.-20	26,76%	2,00%	\$ 30.000.000,00	\$ 606.000,00
1-dic.-20 al	31-dic.-20	26,19%	1,96%	\$ 30.000.000,00	\$ 600.000,00
1-ene.-21 al	31-ene.-21	25,98%	1,94%	\$ 30.000.000,00	\$ 588.000,00
1-feb.-21 al	28-feb.-21	26,31%	1,97%	\$ 30.000.000,00	\$ 582.000,00
1-mar.-21 al	31-mar.-21	26,12%	1,95%	\$ 30.000.000,00	\$ 591.000,00
1-abr.-21 al	30-abr.-21	25,97%	1,94%	\$ 30.000.000,00	\$ 585.000,00
1-may.-21 al	31-may.-21	25,83%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 582.000,00
1-jun.-21 al	30-jun.-21	25,82%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
1-jul.-21 al	31-jul.-21	25,77%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
1-ago.-21 al	31-ago.-21	25,86%	1,94%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
1-sep.-21 al	30-sep.-21	25,79%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 582.000,00
1-oct.-21 al	19-oct.-21	25,79%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 366.700,00
CAPITAL					\$ 18.466.900,00
TOTAL DEUDA					\$ 30.000.000,00
TOTAL DEUDA					\$ 48.466.900,00
INTERESES MORATO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS				
CAPITAL	TREINTA MILLONES PESOS				
TOTAL DEUDA	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS				

PERIODO	PORCIÓN MES [(diainicial- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
13-abr.-19 al	0,60	28,98%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 385.200,00
1-may.-19 al	1,00	29,01%	2,15%	\$ 30.000.000,00	\$ 645.000,00
1-jun.-19 al	1,00	28,95%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-jul.-19 al	1,00	28,92%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-ago.-19 al	1,00	28,98%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-sep.-19 al	1,00	28,98%	2,14%	\$ 30.000.000,00	\$ 642.000,00
1-oct.-19 al	1,00	28,65%	2,12%	\$ 30.000.000,00	\$ 636.000,00
1-nov.-19 al	1,00	28,55%	2,12%	\$ 30.000.000,00	\$ 636.000,00
1-dic.-19 al	1,00	28,37%	2,10%	\$ 30.000.000,00	\$ 630.000,00
1-ene.-20 al	1,00	28,16%	2,09%	\$ 30.000.000,00	\$ 627.000,00
1-feb.-20 al	1,00	28,59%	2,12%	\$ 30.000.000,00	\$ 636.000,00
1-mar.-20 al	1,00	28,43%	2,11%	\$ 30.000.000,00	\$ 633.000,00
1-abr.-20 al	1,00	28,04%	2,08%	\$ 30.000.000,00	\$ 624.000,00
1-may.-20 al	1,00	27,29%	2,03%	\$ 30.000.000,00	\$ 609.000,00
1-jun.-20 al	1,00	27,18%	2,02%	\$ 30.000.000,00	\$ 606.000,00
1-jul.-20 al	1,00	27,18%	2,02%	\$ 30.000.000,00	\$ 606.000,00
1-ago.-20 al	1,00	27,44%	2,04%	\$ 30.000.000,00	\$ 612.000,00
1-sep.-20 al	1,00	27,53%	2,05%	\$ 30.000.000,00	\$ 615.000,00
1-oct.-20 al	1,00	27,14%	2,02%	\$ 30.000.000,00	\$ 606.000,00
1-nov.-20 al	1,00	26,76%	2,00%	\$ 30.000.000,00	\$ 600.000,00
1-dic.-20 al	1,00	26,19%	1,96%	\$ 30.000.000,00	\$ 588.000,00
1-ene.-21 al	1,00	25,98%	1,94%	\$ 30.000.000,00	\$ 582.000,00
1-feb.-21 al	1,00	26,31%	1,97%	\$ 30.000.000,00	\$ 591.000,00
1-mar.-21 al	1,00	26,12%	1,95%	\$ 30.000.000,00	\$ 585.000,00
1-abr.-21 al	1,00	25,97%	1,94%	\$ 30.000.000,00	\$ 582.000,00
1-may.-21 al	1,00	25,83%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
1-jun.-21 al	1,00	25,82%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
1-jul.-21 al	1,00	25,77%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
1-ago.-21 al	1,00	25,86%	1,94%	\$ 30.000.000,00	\$ 582.000,00
1-sep.-21 al	1,00	25,79%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 579.000,00
1-oct.-21 al	0,63	25,79%	1,93%	\$ 30.000.000,00	\$ 366.700,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 18.466.900,00
				CAPITAL	\$ 30.000.000,00
				TOTAL DEUDA	\$ 48.466.900,00
INTERESES MORATO	Dieciocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos pesos				
CAPITAL	TREINTA millones pesos				
TOTAL DEUDA	CUARENTA Y OCHO millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos pesos				



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
CONTRA: GUILLERMO ALFONSO DELGADO ORTIZ
RAD.2019-00143.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 19-10-21:

CAPITAL	\$ 2.000.000
INTERESES DESDE EL 05-03-19 AL 19-10-21	\$ 1.285.513
CAPITAL MAS INTERESES AL 19-10-21	\$ 3.285.513

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente - IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,

FRANCO PRIETO JUAN CARLOS
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

JUAN CARLOS FRANCO P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial-1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capí tal
5-mar.-19	al	31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 2.000.000,00	\$ 37.266,67
1-abr.-19	al	30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-may.-19	al	31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 2.000.000,00	\$ 43.000,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.800,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.800,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	28,59%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.200,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	28,43%	2,11%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.600,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	28,04%	2,08%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.600,00
1-may.-20	al	31-may.-20	27,29%	2,03%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	27,18%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	27,18%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	27,44%	2,04%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.800,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	27,53%	2,05%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.000,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	27,14%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	26,76%	2,00%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	26,19%	1,96%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.200,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	25,98%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	26,31%	1,97%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.400,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	26,12%	1,95%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.000,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	25,97%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
1-may.-21	al	31-may.-21	25,83%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	25,77%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	25,86%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	25,79%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-oct.-21	al	19-oct.-21	25,79%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 24.446,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS					CAPITAL	\$ 1.285.513,34
TOTAL DEUDA					TOTAL DEUDA	\$ 2.000.000,00
TOTAL DEUDA					TOTAL DEUDA	\$ 3.285.513,34
INTERESES MORATO UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS						
CAPITAL DOS MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS						

ENVÍO MEMORIAL Y LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RADICADO 2018-190

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI <pablocruzabogado@yahoo.com>

Lun 25/10/2021 12:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE NILO- CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE ARIEL REY QUEVEDO

DEMANDADA: CLAUDIA YAIRA JURADO VESGA

RADICADO: 2018-190

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Bogotá, Abogado Titulado, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.608.105 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional N° 28.028 del Consejo Superior de la Judicatura, y Correo Electrónico pablocruzabogado@yahoo.com, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto me dirijo a su despacho para presentar adjunto al presente Memorial y Liquidación del Crédito del asunto de la referencia.

De la Señora Juez, Atentamente;

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI

Abogado

ANGÉLICA LOZANO

Asistente Judicial

Tel.: 300 77 23

Cel.: 312- 388 94 69

SEÑORA
JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE NILO- CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ ARIEL REY QUEVEDO
DEMANDADA: CLAUDIA YAIRA JURADO VESGA
RADICADO: 2018-190

PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, Abogado Titulado, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.608.105 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional N° 28.028 del Consejo Superior de la Judicatura, y Correo Electrónico pablocruzabogado@yahoo.com, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a su despacho para presentar en oportunidad, liquidación del crédito, lo cual hago de la siguiente forma:

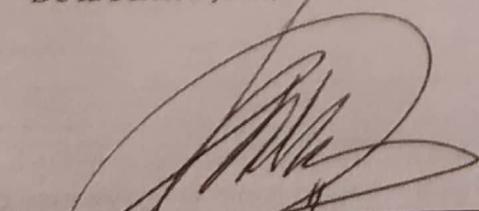
CAPITAL	\$26.495.235.64
INTERESES MORATORIOS (01/09/2017-30-10-2021)	\$ 7.301.507.65
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$33.796.743.29

SON: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$33.796.743.29)

ANEXO

- Cuadro en Excel de la liquidación del crédito en relación al proceso de la referencia, detallado mes por mes y año por año.

De la Señora Juez, Atentamente;


PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI
C. C. N° 4.608.105 de Popayán.
T. P. N° 28.028 del C. S. de la J.
C. E. pablocruzabogado@yahoo.com

CAPITAL INICIAL				\$ 26.495.235,64
INTERES ANUAL	MES	AÑO	Valor interes/mes	Valor capital/mes
6%	SEPTIEMBRE	2017	\$ 132.476,18	\$ 26.627.711,82
6%	OCTUBRE	2017	\$ 132.476,18	\$ 26.760.188,00
6%	NOVIEMBRE	2017	\$ 132.476,18	\$ 26.892.664,17
6%	DICIEMBRE	2017	\$ 132.476,18	\$ 27.025.140,35
INTERES ANUAL	MES	AÑO	Valor interes/mes	Valor capital/mes
6%	ENERO	2018	\$ 135.125,70	\$ 27.160.266,05
6%	FEBRERO	2018	\$ 135.125,70	\$ 27.295.391,76
6%	MARZO	2018	\$ 135.125,70	\$ 27.430.517,46
6%	ABRIL	2018	\$ 135.125,70	\$ 27.565.643,16
6%	MAYO	2018	\$ 135.125,70	\$ 27.700.768,86
6%	JUNIO	2018	\$ 135.125,70	\$ 27.835.894,56
6%	JULIO	2018	\$ 135.125,70	\$ 27.971.020,27
6%	AGOSTO	2018	\$ 135.125,70	\$ 28.106.145,97
6%	SEPTIEMBRE	2018	\$ 135.125,70	\$ 28.241.271,67
6%	OCTUBRE	2018	\$ 135.125,70	\$ 28.376.397,37
6%	NOVIEMBRE	2018	\$ 135.125,70	\$ 28.511.523,07
6%	DICIEMBRE	2018	\$ 135.125,70	\$ 28.646.648,77
INTERES ANUAL	MES	AÑO	Valor interes/mes	Valor capital/mes
6%	ENERO	2019	\$ 143.233,24	\$ 28.789.882,02
6%	FEBRERO	2019	\$ 143.233,24	\$ 28.933.115,26
6%	MARZO	2019	\$ 143.233,24	\$ 29.076.348,51
6%	ABRIL	2019	\$ 143.233,24	\$ 29.219.581,75
6%	MAYO	2019	\$ 143.233,24	\$ 29.362.814,99
6%	JUNIO	2019	\$ 143.233,24	\$ 29.506.048,24
6%	JULIO	2019	\$ 143.233,24	\$ 29.649.281,48
6%	AGOSTO	2019	\$ 143.233,24	\$ 29.792.514,72
6%	SEPTIEMBRE	2019	\$ 143.233,24	\$ 29.935.747,97
6%	OCTUBRE	2019	\$ 143.233,24	\$ 30.078.981,21
6%	NOVIEMBRE	2019	\$ 143.233,24	\$ 30.222.214,46
6%	DICIEMBRE	2019	\$ 143.233,24	\$ 30.365.447,70
INTERES ANUAL	MES	AÑO	Valor interes/mes	Valor capital/mes
6%	ENERO	2020	\$ 151.827,24	\$ 30.517.274,94
6%	FEBRERO	2020	\$ 151.827,24	\$ 30.669.102,18
6%	MARZO	2020	\$ 151.827,24	\$ 30.820.929,42
6%	ABRIL	2020	\$ 151.827,24	\$ 30.972.756,66
6%	MAYO	2020	\$ 151.827,24	\$ 31.124.583,89
6%	JUNIO	2020	\$ 151.827,24	\$ 31.276.411,13
6%	JULIO	2020	\$ 151.827,24	\$ 31.428.238,37
6%	AGOSTO	2020	\$ 151.827,24	\$ 31.580.065,61
6%	SEPTIEMBRE	2020	\$ 151.827,24	\$ 31.731.892,85
6%	OCTUBRE	2020	\$ 151.827,24	\$ 31.883.720,09
6%	NOVIEMBRE	2020	\$ 151.827,24	\$ 32.035.547,32
6%	DICIEMBRE	2020	\$ 151.827,24	\$ 32.187.374,56
INTERES ANUAL	MES	AÑO	Valor interes/mes	Valor capital/mes
6%	ENERO	2021	\$ 160.936,87	\$ 32.348.311,44
6%	FEBRERO	2021	\$ 160.936,87	\$ 32.509.248,31
6%	MARZO	2021	\$ 160.936,87	\$ 32.670.185,18
6%	ABRIL	2021	\$ 160.936,87	\$ 32.831.122,05
6%	MAYO	2021	\$ 160.936,87	\$ 32.992.058,93
6%	JUNIO	2021	\$ 160.936,87	\$ 33.152.995,80
6%	JULIO	2021	\$ 160.936,87	\$ 33.313.932,67
6%	AGOSTO	2021	\$ 160.936,87	\$ 33.474.869,54
6%	SEPTIEMBRE	2021	\$ 160.936,87	\$ 33.635.806,42
6%	OCTUBRE	2021	\$ 160.936,87	\$ 33.796.743,29



Nohora Esperanza Portilla Flórez

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Universidad Santo Tomás

33

DOCTOR (A)
JUEZ PROMISCOU DE NILO
E.S.D.

RADICADO: 2548840890012-2020-00027 PROVIDENCIA FEBRERO 13 DEL 2020
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MODERNA COOMODERNA
DEMANDADO: RICAR MANUEL HERAZO ORTEGA
REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA

NOHORA ESPERANZA PORTILLA FLÓREZ mayor de edad, vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 273.995 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del señor RICAR MANUEL HERAZO ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía 92.033.814 expedida en Sincelejo (Sucre), quien obra en el presente proceso en calidad de demandado, me permito interponer ante su honorable juzgado CONTESTACION DEMANDA, dentro del tiempo y la oportunidad legal establecidos, basada en las siguientes

A LAS PRETENSIONES:

PRIMERO: Me opongo. No conozco la señora. Ni adquirí préstamo con la misma.

SEGUNDO: Desconozco

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Me opongo. No conozco la señora. Ni adquirí préstamo con la misma.

SEGUNDO: Me opongo. No conozco la señora. Ni adquirí préstamo con la misma.

TERCERO: Me opongo. No conozco la señora. Ni adquirí préstamo con la misma.

CUARTO: Me opongo. No conozco la señora. Ni adquirí préstamo con la misma.

QUINTO: Me opongo, desconozco los requerimientos y la obligación.

SEXTO: Me opongo. No conozco la señora. Ni adquirí préstamo con la misma.

SEPTIMO: Me opongo. No conozco la señora. Ni adquirí préstamo con la misma.

Aunque ya fue librado mandamiento de pago en los términos obrantes en el presente proceso, nos permitimos oponernos a todos los hechos y pretensiones de la presente demanda teniendo en cuenta las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERO: Mi representado afirma desconocer la proveniencia del título valor que se pretende hacer valer por medio del presente proceso, desconoce a la señora con quien según la demanda se firmó el título, desconoce por completo el origen del mismo y desconoce la huella impuesta en el documento ya que se hizo un cotejo superficial y no corresponde a la huella de mi representado la impuesta en el título valor, se solicita se realice el correspondiente peritaje con el fin de definir si existe o no **FALSEDAD IDEOLÓGICA** en la suscripción del presente título tanto en la huella

Correo electrónico: nportillabogada1@gmail.com

Avenida Santander No 12-180 Los Alpes

Pamplona - Norte de Santander

Celular: 3168772343



34

Nahora Esperanza Portilla Álvarez

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Universidad Santo Tomás

como en la firma, no se presenta carta de instrucciones y teniendo en cuenta que la firma de mi representado es muy básica y la huella no parece ser la misma, no se cuenta con los requisitos del lleno del título y su debida carta de instrucción para hacer efectivo el mismo, lo que podría prestarse para una adulteración del texto o de sus requisitos, además la huella no está clara y al parecer se repasó el dedo en varias ocasiones.

SEGUNDO: EL TENEDOR LEGÍTIMO DEL TÍTULO VALOR NO ACREDITA DICHA CONDICIÓN, por parte mi representado, este dice desconocer a la persona que inicialmente al parecer llena el título valor, desconoce cualquier tipo de vínculo de préstamo de mutuo o cualquier otro tipo de negocio con la señora MIREYA MATEUS y a la vez asegura no tener ningún negocio pendiente con la cooperativa.

TERCERO: La cooperativa no hace entrega de carta de instrucciones y revisando el título valor se puede evidenciar que el lleno de dicho título al parecer se llevó a cabo por parte de la supuesta tenedora legítima inicial, la señora MIREYA MATEUS MARTÍNEZ quien mi representado dice no conocer y quien endosa la misma prenda y entrega a la cooperativa, configurándose al parecer el **LLENO INDEBIDO DE ESPACIOS EN BLANCO** ya que de manera arbitraria y sin ningún tipo de autorización de mi representado procede a llenar los espacios sin ninguna instrucción.

CUARTO: El título valor establece las circunstancias de tiempo modo y lugar a que se da el supuesto negocio jurídico, situación que se hace imposible de llevar a cabo ya que para esa fecha mi representado afirma que se encontraba en una base militar donde no es posible la entrada de personal civil, la base se denomina LA LEONA, donde desempeño su labor profesional hasta el mes de octubre del año 2019, dicha base queda a aproximadamente a más de 40 min de San José del Guaviare, mi representado afirma que para la fecha les tenían totalmente prohibido el ingreso de personal civil y el acceso al sector es muy complicado por la presencia de grupos al margen de la ley, luego **PARA LA FECHA ERA IMPOSIBLE SUSCRIBIR UN PRÉSTAMO**, solicito se tenga en cuenta la **IMPOSIBILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE DICHA OBLIGACIÓN**.

QUINTO: Por parte de mi representado, el no estaría de acuerdo con una presentación del posible proceso que diera origen a un pago o un proceso en el municipio de Nilo Cundinamarca ya que le imposibilitaría el ejercicio al debido proceso y a su defensa teniendo en cuenta que dicha cooperativa ya le había abierto un proceso en el mismo municipio y por sus condiciones laborales no le fue posible asistir a ejercer su defensa, él se notificó y de nuevo se dirigió al a cumplir con su deber constitucional, su proceso continuo sin estar ejerciendo su defensa, conoce muy poco en Nilo y menos un asesor legal residente en el municipio que le hiciera una adecuada representación legal y más por su condición de estar continuamente en el área, ahora por la virtualidad se le hizo posible ejercer este derecho a la defensa, esta es una prueba más que el lleno de dicho título fue arbitrario y deja en estado de indefensión y podría prestarse posiblemente inducir al error a la honorable juez teniendo en cuenta que la misma cooperativa no tiene su domicilio en Nilo, su domicilio principal es en Bogotá, mi representado **ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EJERCIENDO SU LABOR EN PAMPLONA NORTE DE SANTANDER DONDE POR JURISDICCIÓN SE SOLICITA (de continuar dicho proceso con las debidas garantías), SEA TRASLADADO PARA PODER EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA Y DONDE REPOSA EL ASIEN TO LEGAL DE DEMANDADO**, con todo respeto se solicita a la honorable juez se configuraría una **FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL**, teniendo en cuenta que la señora MIREYA MATEUS MARTÍNEZ configura el sitio de obligación en Nilo Cundinamarca donde ni demandante ni demandado les es posible desplazarse y donde existe una imposibilidad de llevar el proceso ya que en un inicio el lugar ideal para ejercer el derecho a la defensa sería en el domicilio del demandado este lleno de título valor en el municipio de Nilo podría de alguna forma inducir al error a su honorable despacho.

SEXTO: El tenedor como lo es la cooperativa no es clara al expresar el lleno del título, la obligación incorporada a la misma quien quiere hacer valer el derecho, no es clara al expresar la tenencia de dicho título, que se efectuó exenta de buena fe, no informo al honorable juzgado el

Correo electrónico: nportillabogadai@gmail.com

Avenida Santander No 12-180 Los Alpes



35

Nohora Esperanza Portilla Pérez

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Universidad Santo Tomás

motivo, medio y demás características de como suscribe el negocio con la señora MIREYA MATEUS MARTÍNEZ y tampoco expresa el negocio jurídico que dio origen a la creación o la transferencia del título, **NO HA DEMOSTRADO SER TENEDOR DE BUENA FE EXENTA DE CULPA**, no informa los motivos del endoso, no hay claridad entre el negocio suscrito entre la señora MIREYA MATEUS MARTÍNEZ y la demandante y a su vez el negocio entre MIREYA MATEUS MARTÍNEZ y mi representado, no hay constancia de una copia del contrato de crédito, ni ningún documento que acredite dicho negocio.

SEPTIMO: Se crea una obligación que mi representado dice desconocer, situación que configuraría un posible **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA** ya que a costillas de mi representado quien arriesga su vida a diario por el simple hecho de portar un uniforme, quien se convierte en un objetivo militar y más aún en los lugares de alto riesgo como lo es donde ha tenido que defender la patria no se hace justo crear una obligación que no le corresponda y que por su situación se le haga difícil defenderse.

OCTAVO: Con dicha cooperativa ya se había realizado un crédito y se ha pagado ya 2 veces como consta en el proceso que se solicitó al presente juzgado y que aún no ha sido enviada al correo a copia que de manera temporal se había entregado al presente juzgado para efectos de notificaciones, con este radicado damos a conocer al presente juzgado que con dicha cooperativa ya se había realizado un crédito y que ya se realizó el pago del mismo por un valor similar y con las condiciones de interés y demás hechos narrados en la presente demanda bajo radicado 2018-00356 con otro nombre **COOPERATIVA MODERNA LTDA. COOMODERNA** hoy día cooperativa donde se hizo un cobro de 4.504.000 y donde se le hizo el cobro y se canceló la deuda aun teniendo en cuenta que dicha deuda ya se había cancelado por medio de un depósito bancario que se anexa la presente proceso y que solicito a la honorable juez sirva solicitar información con respecto a este trámite y que al parecer quieren hacer un 3 cobro que perjudica a mi representado ya que como consta en el expediente que repos en su honorable despacho, él tiene responsabilidades para con su menor hija y que no es justo que sea embargado y quitarle el bienestar a la menor por cubrir responsabilidades que no le corresponden.

NOVENO: Falta de legitimación en la causa ya que quien reclama no es la tenedora legitima de la prenda quirografaria o letra de cambio, no acredita el derecho incorporado por la misma, luego no es la legitima tenedora hasta que no demuestre el nexo que existe entre la tenedora inicial y esta lo demuestre con respecto a mi representado, no solo el portar un título valor hace que se incorpore su derecho a hacerlo exigible ante la ley.

DECIMO: Que la cooperativa me inicia un cobro nuevo con respecto a una obligación numerada 001 lo que genera incertidumbre ya que a la fecha no poseo ninguna obligación con ellos y con esta numeración hace presumir que viven ms cobros a mi nombre sin haber suscrito ningún otro negocio jurídico.

DECIMO PRIMERO: que ya se canceló el crédito correspondiente a la deuda adquirida con dicha cooperativa y ahora al parecer pretenden exigirle de nuevo el pago a mi representado lo que configuraría la **EXCEPCIÓN DE USURA**, se ha cancelado 2 veces la deuda y ahora se busca hacer el pago por una tercera vez, siendo el primer cobro la consignación en efectivo que realice desde mi cuenta de ahorros a una cuenta BBVA, dinero correspondiente a la consignación efectuada por la caja promotora de vivienda militar.

DECIMO SEGUNDO: El mandamiento de pago no está librado a favor de la cooperativa que tiene cámara de comercio activa luego es nulo el auto que libra mandamiento de pago debido a que no existe la razón social de **COOPERATIVA MULTIACTIVA MODERNA LTDA. COOMODERNA** como se encuentra inscrito en el auto decretado por su honorable juzgado de fecha del 12 de febrero del año 2020 folio No 2 y que la remitir los oficios de orden de embargo, omiten el nombre completo de dicha cooperativa solo enunciando cooperativa coomoderna que no

Correo electrónico: nportillabogada1@gmail.com

Avenida Santander No 12-180 Los Alpes
Pamplona - Norte de Santander



Nohara Esperanza Portilla Pérez

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Universidad Santo Tomás

36

existe actualmente en cámara de comercio, no es posible individualizar el acreedor de dicha obligación, el auto no corresponde a la razón social de la parte demandante.

DECIMO TERCERO: Indebida notificación tanto del inicio del proceso como del mandamiento de pago, mi apoderado llego a conocer el día 5 del mes de abril el mandamiento de pago por orden judicial que solicito en su contra, razón por la cual se presume que la cooperativa no aporó la ubicación actual de mi representado, que se demuestren los continuos requerimientos que afirma la parte demandante que le efectuó a mi representado.

DECIMO CUARTO: Cosa juzgada, el título valor aunque no sea igual, el primero fue un pagare y el segundo una letra de cambio tiene un valor muy similar que podría pensarse que surge de la obligación inicial y la única en la que mi representado asegura haber contraído con dicha cooperativa.

DECIMO QUINTO: La dirección inscrita en la cámara de comercio que se anexa a la presente demanda no corresponde a la dirección física, en el primer proceso del año 2019 ante la imposibilidad de desplazarse hasta el municipio de Nilo varias de las personas pertenecientes al Ejército Nacional que poseen procesos iniciados por esta cooperativa buscaron conocer los procedimientos y demás información con respecto a sus créditos, hallándose la sorpresa que en el lugar donde figura como sitio de operación comercial de la cooperativa moderna coomoderna no se encuentra el establecimiento en esta dirección, situación que genera incertidumbre, imposibilidad de sanear sus asuntos económicos, seguridad jurídica y puede llegar a inducir al error a su honorable juzgado ya que las personas que no se encuentran de acuerdo con la suscripción de deudas, y no cuentan con la disponibilidad de tiempo no tienen donde conocer los procesos internos que maneja dicha cooperativa, es más atentan contra la seguridad jurídica ya que mi representado expresa con preocupación que desconoce si más adelante le abrirán un nuevo proceso y que él no conozca y pueda ser que se encuentre en el área donde definitivamente le sea muy difícil ejercer su derecho a la defensa.

DECIMO SEXTO: EXCEPCIÓN DE PAGO, ya se ha cancelado la única deuda que se suscribió con la presente cooperativa y no solo una sino con este proceso ya la exigencia de pago seria la 3 vez que si hablamos del primer pago excede el 40% de intereses.

PETICIONES

PRIMERO: Se sirva revocar mandamiento de pago proferido por su honorable juzgado por medio de auto de fecha 12 de febrero del 2020 proferido por su despacho mediante el cual se solicita el embargo de las asignaciones salariales, primas, bonificaciones y demás derechos laborales que posee mi representado solicitadas por la parte demandante y solicito quede libre de toda medida de embargo proferida por medio del presente proceso.

SEGUNDO: Se archive el presente proceso de no encontrar méritos para dar continuidad al mismo y se condene en costas a la parte demandante.

TERCERO: Se sirva decretar la nulidad del presente proceso por la indebida notificación ya que mi representado recibe información del presente proceso hasta este año, teniendo en cuenta que la medida cautelar si opero, si mismo se pudo notificar.

CUARTO: Que sea nulo de pleno derecho la obligación impuesta a mi representado ya que hay una imposibilidad de haber suscrito el título valor tanto en circunstancias de tiempo modo y lugar y a la vez no reconoce su firma y su huella en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Correo electrónico: nportillabogada1@gmail.com
Avenida Santander No 12-180 Los Alpes
Pamplona - Norte de Santander



En el proceso que nos atañe cito el Código de Comercio desde el capítulo V así:

**"CAPÍTULO V.
DISTINTAS ESPECIES DE TÍTULOS-VALORES
SECCIÓN I.
LETRA DE CAMBIO
SUBSECCIÓN I.
CREACIÓN Y FORMA DE LA LETRA DE CAMBIO**

ARTÍCULO 671. <CONTENIDO DE LA LETRA DE CAMBIO>. Además de lo dispuesto en el artículo 621, la letra de cambio deberá contener:

- 1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- 2) El nombre del girado;
- 3) La forma del vencimiento, y
- 4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador.

ARTÍCULO 672. <FACULTAD PARA QUE LA LETRA DE CAMBIO CONTENGA CLÁUSULA DE INTERÉS Y DE CAMBIO>. La letra de cambio podrá contener cláusulas de intereses y de cambio a una tasa fija o corriente.

ARTÍCULO 673. <POSIBILIDADES DE VENCIMIENTOS EN LAS LETRAS DE CAMBIO>. La letra de cambio puede ser girada:

- 1) A la vista;
- 2) A un día cierto, sea determinado o no;
- 3) Con vencimientos ciertos sucesivos, y
- 4) A un día cierto después de la fecha o de la vista.

ARTÍCULO 674. <INTERPRETACIÓN DE LAS EXPRESIONES "PRINCIPIOS", "MEDIADOS" O "FINES" EN LOS VENCIMIENTOS DE LAS LETRAS DE CAMBIO>. Si se señalare el vencimiento para principios, mediados o fines de mes, se entenderá por estos términos los días primero, quince y último del mes correspondiente.

ARTÍCULO 675. <INTERPRETACIÓN DE EXPRESIONES DE TIEMPO EN LOS VENCIMIENTOS DE LAS LETRAS DE CAMBIO>. Las expresiones "una semana", "dos semanas", "una quincena", o "medio mes" se entenderán, no como una o dos semanas enteras, sino como plazos de ocho o de quince días comunes o solares, respectivamente.

ARTÍCULO 676. <LETRAS DE CAMBIO GIRADA A LA ORDEN DEL MISMO GIRADOR>. La letra de cambio puede girarse a la orden o a cargo del mismo girador. En este último caso, el girador quedará obligado como aceptante; y si la letra fuere girada a cierto tiempo vista, su presentación sólo tendrá el efecto de fijar la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 677. <DOMICILIO PARA EL PAGO DE LA LETRA DE CAMBIO>. El girador puede señalar como domicilio para el pago de la letra cualquier lugar determinado; quien allí pague se entenderá que lo hace por cuenta del principal obligado.

ARTÍCULO 678. <RESPONSABILIDAD DEL GIRADOR DE UNA LETRA DE CAMBIO>. El girador será responsable de la aceptación y del pago de la letra. Toda cláusula que lo exima de esta responsabilidad, se tendrá por no escrita.

ARTÍCULO 679. <OBLIGACIÓN DEL TENEDOR DE UNA LETRA DE CAMBIO QUE ACOMPAÑE UN DOCUMENTO CON INDICACIÓN AL RESPECTO>. La inserción de las cláusulas "documentos contra aceptación" o "documentos contra pago", o de las indicaciones D/a o D/p en el texto de una letra de cambio a la que se acompañen documentos, obligará al tenedor de la letra a no entregar los documentos sino mediante la aceptación o el pago de la letra.

SUBSECCIÓN II.



ACEPTACIÓN

ARTÍCULO 680. <PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE LETRAS PAGADERAS A DÍA CIERTO DESPUÉS DE LA VISTA>. Las letras pagaderas a día cierto después de la vista deberán presentarse para su aceptación dentro del año que siga a su fecha, a menos que el girador amplíe dicho plazo o prohíba su presentación antes de determinada época. Cualquiera de los obligados podrá reducir el plazo consignándolo así en la letra...

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- A. Copia extracto bancario donde se debitan de mi cuenta No 200035038 perteneciente al **BANCO DE BOGOTÁ** los siete millones de pesos (7.000.000 m/c) a favor de cooperativa moderna coomoderna o a favor de uno de sus representantes o empleados.
- B. Expediente que reposa en su honorable Juzgado donde se libra mandamiento de pago por el proceso anterior radicado bajo el número 2018-00356.
- C. Copia orden de salida de batallón fecha 28 de septiembre 2018.

2. DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE

- A. Solicito a la honorable juez se sirva requerir la declaración de renta de la persona jurídica con respecto al ingreso de los siete millones de pesos (7.000.000 m/c) que le hicieron exigibles el día 21 de noviembre del año 2019 a mi representado y que se desconoce los motivos por los cuales se inicia un nuevo proceso en el año 2019 por el mismo concepto, además de poner en conocimiento que el interés sobrepasa el 40% de la tasa de interés permitido.
- B. Se ordene a la parte demandante hacer entrega de los soportes por medio de los cuales pretende hacer valer el derecho incorporado en la letra de cambio como contrato de crédito, así mismo se incorpore la carta de instrucciones emanada de la señora **MIREYA MATEUS**.
- C. Que se haga exigible la entrega de información de que otros títulos valores reposan a la fecha en dicha cooperativa con el fin obtener seguridad jurídica ya que es sorpresivo este proceso para mi representado, solicito que de no cumplir con el lleno de requisitos sean entregados al presente proceso con el fin de ser eliminados y evitar la generación de nuevas obligaciones, que me informa e informe al despacho la existencia de las mismas.
- D. Solicito se corra traslado de cualquier irregularidad vista por el presente juzgado del presente proceso y del que se tenga conocimiento ante la autoridad que ejerce control a dicha cooperativa con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad y que se realice la respectiva inspección con el fin de ofrecer garantías legales a las personas que adquieren créditos con la misma.
- E. Solicito se sirva requerir al banco BBVA para que informe el titular de la cuenta bancaria número 0036184786 a quien se le realizó la correspondiente transacción con el fin de extinguir la obligación para la cooperativa que más tarde le fue cobrado de nuevo por proceso ejecutivo.

Correo electrónico: nportillaabogada@gmail.com

Avenida Santander No 12-180 Los Alpes

Pamplona - Norte de Santander

Celular: 3168772343



Nohora Esperanza Portilla Flórez

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Universidad Santo Tomás

39

- F. Se vincule al titular de dicha cuenta para que se le realice el correspondiente testimonio de parte donde solicitamos realizar interrogatorio como parte demandada con el fin de que se informa la vinculación que el mismo señor tiene con la cooperativa (anexo extracto bancario para corroborar la transacción suscrita en el acápite de pruebas).
- G. Se requiera a la representante legal de la cooperativa de identifique con la documentación que la acredita como ciudadana, al igual ofrezca copia de la señora Mireya Mateus Martínez quienes aseguran ser las tenedoras legítimas del título valor y quienes no cumplen con los requisitos de identificación al presentar la presente demanda ejecutiva.

3. PERICIAL

Solicito se realicen los respectivos estudios por parte de medicina legal y ciencias forenses con el fin de conocer quien realizo el lleno del título valor, y si la firma y huella corresponde al supuesto girador del título

4. INTERROGATORIO DE PARTE

- A. Se solicita se sirva recibir interrogatorio de parte la señora **MIREYA MATEUS MARTINEZ**, identificada con C.C. N° 1.120.564.891, como la giradora del título, con el fin de dar claridad sobre la adquisición del título valor y al negocio jurídico que se plantea en el presente proceso.
- B. Se solicita se sirva recibir interrogatorio de parte a la señora **EDNA CARMIÑA BARBOSA LEGUIZAMON** identificada con C.C. N° 52.011.732 expedida en Bogotá representante legal de la cooperativa, con el fin de dar claridad al negocio jurídico que se plantea en el presente proceso.

ANEXOS

1. Poder amplio y suficiente para representación del demandado
2. Copia de cedula de ciudadanía del demandado
3. Copia de cedula de ciudadana de la suscrita
4. Copia de tarjeta profesional de la suscrita
5. Las enunciadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

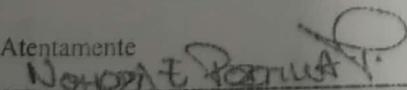
Para efectos de notificaciones solicito se alleguen al correo electrónico

El demandado noespor@hotmail.com

Representante legal nportillabogada1@gmail.com, Dirección de correo Av. Santander No 12-180 Pamplona Norte de Santander, Celular 3168772343

De la honorable juez

Atentamente


NOHORA ESPERANZA PORTILLA FLÓREZ
CEDULA 60261533 EXPEDIDA EN PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
T.P 273.995

Correo electrónico: nportillabogada1@gmail.com
Avenida Santander No 12-180 Los Alpes
Pamplona - Norte de Santander
Celular: 3168772343



Nohora Esperanza Portilla Florez

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Universidad Santo Tomás

40

DOCTOR(A),
JUEZ PROMISCUO DE NILO CUNDINAMARCA
E.S.D.

Ref. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MINIMA
CUANTIA

RICHAR MANUEL HERAZO ORTEGA, mayor de edad y residente actualmente en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, identificado con cedula de ciudadanía número 92.033.814 EXPEDIDA EN SINCE, SUCRE, obrando en el presente proceso en calidad de demandado, actuando en nombre propio, de manera respetuosa manifiesto ante su despacho que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. NOHORA ESPERANZA PORTILLA FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 60.261.533 expedida en Pamplona portadora de la tarjeta profesional No 273.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa con respecto a DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, en mi contra bajo radicado 2020-00027 PROVIDENCIA FEBRERO 13 DEL 2020 siendo demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA MODERNA COOMODERNA NIT 800079792-7 con domicilio en Bogotá, Cundinamarca.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar prejudicialmente ante la autoridad competente, sustituir reasumir sustituciones, presentar demanda de reconvención, contrademandar, pedir y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos y para con este mismo poder, formular solicitud ante la entidad o entidades que deban efectuar el pago para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir y hacer efectivo el cheque o los cheques con los cuales se cancelaren las sumas reconocidas en la respectiva providencia, pedir el desglose de las primeras copias que presten merito ejecutivo o solicitarlas ante la autoridad competente, con las facultades para iniciar acción de tutela a fin de obtener el desglose y entrega de las mismas, cobrar ejecutivamente dentro del mismo proceso o en proceso separado las condenas que se impongan y en general todo cuanto sea necesario para dar cumplimiento cabal del presente mandato en los términos del art 77 del código general del proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a nuestro apoderado.

Atentamente,

RICHAR

RICHAR MANUEL HERAZO ORTEGA
92.033.814 EXPEDIDA EN SINCE, SUCRE

Nohora Esperanza Portilla Florez

NOHORA ESPERANZA PORTILLA FLOREZ
C.C. No 60.261.533 de Pamplona
T.P. No 273995, del C. S. J.



Correo electrónico: nportillabogada@gmail.com
Avenida Santander No 12-180 Los Alpes
Pamplona - Norte de Santander



Comprar lo que quieres sin importar el valor,
 No motivo para querer tu Tarjeta Débito.

PORTI GA RICHA MANUEL
 GUAVIARE GUAVIARE
 0200 Base Militar San José del Guaviare

FECHA EXTRACTO
 Desde Octubre 01
 Cuenta Numero
 Tipo de Cuenta
 Cod. Origen
 27-INDIVIDUAL

Octubre - Diciembre 2019
 Hasta Diciembre 31
 200035036
 Cuentas Privadas
 0200



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	536,932.51
Total 000006 Abonos	10,967,981.60
Total 000040 Cargos	-11,457,690.00
Total IVA	-1,216.00
Total 4x1000 GMF	-15,835.00
Total Retención	0.00
Total Intereses	63.00
Saldo Final:	236.11

Cod. Cuenta	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
0007	Comisión cobrada de mano Tarjeta Débito	San José G	Base Mil San J G			
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G	582114	-4,950.00	531,982.51
0036	Retiro cajero automático ATH B2185 de Bogotá	San José G	Base Mil San J G		-20.00	511,962.51
	COROZAL realizado el 01/10/2019 Tarj # 491511*****2114		Canal Electro	005924	-50,000.00	461,962.51
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G			
0146	Retiro cajero automático ATH 00740 Popular TOLU	San José G	Canal Electro	005011	-200.00	461,762.51
	realizado el 01/10/2019 Tarj # 491511*****2114				-200,000.00	261,762.51
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G			
0036	Retiro cajero automático ATH B2429 de Bogotá	San José G	Canal Electro	004849	-400.00	260,362.51
	COROZAL realizado el 12/10/2019 Tarj # 491511*****2114				-20,000.00	240,362.51
0036	Retiro cajero automático ATH B2429 de Bogotá	San José G	Canal Electro	004846	-50,000.00	190,362.51
	COROZAL realizado el 12/10/2019 Tarj # 491511*****2114				-100,000.00	90,362.51
0036	Retiro cajero automático ATH B2429 de Bogotá	San José G	Canal Electro	004843	-100,000.00	-10,637.49
	COROZAL realizado el 12/10/2019 Tarj # 491511*****2114					
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G			
0036	Retiro cajero automático ATH B7030 de Bogotá	San José G	Canal Electro	001797	-400.00	-11,037.49
	SINCHILEJO realizado el 16/10/2019 Tarj # 491511*****2114				-100,000.00	-111,437.49
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G			
0036	Abono de depósitos Pago Nómina De Base H H 22 Tc	San José G	Base Mil San J G	000000	400.00	-111,037.49
	Extracto Financ				832,474.75	721,437.26
0036	Retiro cajero automático ATH B7006 Popular NTON	San José G	Canal Electro	004908	-200,000.00	521,437.26
	NORTE realizado el 20/10/2019 Tarj # 491511*****2114					
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G			
0036	Retiro cajero automático ATH B6706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	008758	-400.00	521,037.26
	NORTE realizado el 20/10/2019 Tarj # 491511*****2114				-400,000.00	121,037.26
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G			
0036	Retiro cajero automático ATH B6706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	002863	-1,600.00	119,437.26
	NORTE realizado el 30/10/2019 Tarj # 491511*****2114				-20,000.00	99,437.26
0036	Retiro cajero automático ATH B6706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	002863	-100,000.00	-1,967.26
	NORTE realizado el 30/10/2019 Tarj # 491511*****2114					
0129	Cra. Amén Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G			
0036	Intereses ganados	San José G	Base Mil San J G		-490.00	-2,457.26
	Intereses ganados				25.00	-2,432.26
0036	Retiro cajero automático ATH B6706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	000003	-100,000.00	-3,432.26
	NORTE realizado el 01/11/2019 Tarj # 491511*****2114					

¿Necesita un reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda. Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá CC-091-2 (Junio 2004)

Para conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

dependiente por aplicar 0.00

que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5 Bogotá Teléfono 3320101

3320777 Fax 340-03-83 Correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

46

Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
Costo de manejo Tarjeta Débito	San José G				
Movimientos Financieros	San José G				
Compras en línea Caja Promotora d	Bogotá	Base Mil San J G	582114	-4 950 00	14 592 26
Compras en línea De Proveedores	Bogotá	Base Mil San J G		-420 00	14 172 26
Compras en línea de CLARO COMCEL TIEMPO	Bogotá	G Conv Oper Elec	000000	7 050 000 00	7 064 172 26
Compras en línea por Banca Movil	San José G	G Conv Oper Elec	257472	-20 000 00	7 044 172 26
Compras en línea ACH a Ban BEVA a cuenta	San José G	Base Mil San J G	000000	-7 050 000 00	44 132 26
Compras en línea por INTERNET	San José G	Base Mil San J G	000000	-6 400 00	37 732 26
Compras en línea por INTERNET	San José G	Base Mil San J G	000000	-1 216 00	36 516 26
Movimientos Financieros	Bogotá	Base Mil San J G		-26 111 00	8 405 26
Reservado De Tesoro Nacio	Bogotá	G Conv Oper Elec	000000	320 000 00	328 405 26
Reservado De Apoyo De	San José G	G Conv Oper Elec	750700	-10 000 00	318 405 26
Reservado De MOVISTAR RECARGAS	San José G	Base Mil San J G		-40 00	318 365 26
Reservado de MOVISTAR RECARGAS	Bogotá	Canal Electro	000409	-300 000 00	18 365 26
Reservado por Banca Movil	San José G	Base Mil San J G		-1 800 00	16 565 26
Movimientos Financieros	San José G	Base Mil San J G	198199	-1 207 00	15 358 26
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	Bogotá	G Conv Oper Elec	000000	941 858 00	167 216 26
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	Bogotá	Sta Barbara Alt	000000	900 000 00	57 216 26
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Sta Barbara Alt	000000	-7 600 00	49 616 26
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G	008224	-3 630 00	45 986 26
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	009220	-20 000 00	25 986 26
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Canal Electro	009220	-20 000 00	5 986 26
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Base Mil San J G	280813	-1 800 00	4 186 26
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G	154163	-1 800 00	2 386 26
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Base Mil San J G		-174 00	2 212 26
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G		24 00	2 236 26
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	Bogotá	G Conv Oper Elec	000000	880 535 85	1107 772 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G	389527	-92 840 00	790 132 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	Bogotá	Canal Electro	008857	-200 000 00	590 132 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Canal Electro	008857	-200 000 00	390 132 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	Bogotá	Principal	033814	-13 600 00	376 532 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G	008765	-1 225 00	375 307 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	Bogotá	Canal Electro	008765	-50 000 00	325 307 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Canal Electro	008761	-100 000 00	225 307 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Base Mil San J G	000000	-4 950 00	220 357 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G		-820 00	215 407 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	Bogotá	Principal	033814	-13 600 00	201 807 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G		-54 00	147 807 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	002078	-100 000 00	47 807 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Canal Electro	002083	-300 000 00	147 807 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Base Mil San J G	000000	-1 600 00	146 207 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	Bogotá	G Conv Oper Elec	000000	943 113 00	147 500 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	Bogotá	Canal Electro	006598	-200 000 00	147 500 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Canal Electro	005594	-400 000 00	347 500 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Base Mil San J G		-2 400 00	345 100 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Canal Electro	002668	-40 000 00	305 100 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	003954	-300 000 00	5 100 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G		-1 360 00	3 740 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	000620	-1 800 00	1 940 11
Movimiento realizado el 20 11 2019 Tarj #	San José G	Base Mil San J G		7 00	1 933 11
Movimiento automatico ATH B5706 Popular NTON	San José G	Canal Electro	000852	-1 800 00	1 133 11

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficial/Canal	Documento	Valor
01/11	0067	Comision cuota de manejo Tarjeta Debito	San Jose G.	Base Mil San J G	582114	
01/11	G109	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G.	Base Mil San J.G	0000000	
20/11	0595	Cr Ach Ban Colpatria Caja Promotora d Nit86002*9677 Int Pago De Proveedores	Bogota	G Conv Oper Elec	257472	
21/11	0500	Compra de minutos de CLARO-COMCEL TIEMPO Nuevo 000000003222399873 por Banca Movil	Bogota	G Conv Oper Elec	0000000	
21/11	0386	Cargo Transferencia ACH a Ban BBVA a cuenta ahorros número 0036184786 por INTERNET	San Jose G.	Base Mil San J.G	0000000	
21/11	0485	Comision Transferencia ACH por INTERNET	San Jose G.	Base Mil San J G	0000000	
21/11	G108	Cargo IVA	San Jose G.	Base Mil San J G	0000000	
21/11	G109	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G.	Base Mil San J G	0000000	
22/11	0593	Cr Ach Dir Tesorero Dir Tesoro Nacio Nit899999490; Int Batallon De Apoyo De	Bogota	G Conv Oper Elec	750700	
22/11	0500	Compra de minutos de MOVISTAR RECARGAS Numero 000000003188073154 por Banca Movil	Bogota	G Conv Oper Elec	0000000	
22/11	G109	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G.	Base Mil San J.G	000409	
26/11	0016	Retiro cajero automatico ATH B6706 Popular NTON NORTEL realizado el 26/11/2019 Tarj # 491511*****114	San Jose G.	Canal Electro	198199	
26/11	0845	Compra retiro mas seguro	San Jose G.	Base Mil San J G	0000000	
26/11	G109	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G.	Base Mil San J G	0000000	
27/11	0593	Cr Ach Ban Bova Moninas 0 Nit800131070	Bogota	G Conv Oper Elec	0000000	
27/11	0643	Retiro en Pin Pad Banco de Bogota	Bogota	Sta Barbara Alt	0000000	
27/11	0647	Comision por retiro en Pin Pad red AVAL	Bogota	Sta Barbara Alt	0000000	
27/11	G109	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G.	Base Mil San J G	009224	
28/11	0016	Retiro cajero automatico A114 B0106 de Bogota El VIRRE Y realizado el 28/11/2019 Tarj # 491511*****3045	San Jose G.	Canal Electro	009220	
29/11	0010	Retiro cajero automatico A114 B0106 de Bogota El VIRRE Y realizado el 29/11/2019 Tarj # 491511*****3045	San Jose G.	Canal Electro	260813	
29/11	0845	Compra retiro mas seguro	San Jose G.	Base Mil San J.G		
29/11	0845	Compra retiro mas seguro	San Jose G.	Base Mil San J.G		

Escaneado con CamScanner

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Cuenta	Centro de Costos	Plan Contable	Debe	Haber
01/11	000	Compras compra de material Electrico Debit	San Jose G	Base Mil San J G	582116	4.370,00	
01/11	070	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G	Base Mil San J G	000000		7.000.000,00
20/11	0603	Compra de material de oficina para el 20/11/11	Bogota	G Conv Oper Elec	151172	20.000,00	
21/11	050	Compra de material de oficina para el 21/11/11	Bogota	G Conv Oper Elec	000000		20.000,00
21/11	0000	Compra de material de oficina para el 21/11/11	San Jose G	Base Mil San J G	000000	6.400,00	
21/11	0607	Compra de material de oficina para el 21/11/11	San Jose G	Base Mil San J G	000000	1.216,00	
21/11	0706	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G	Base Mil San J G	000000		28.111,00
21/11	0600	Compra de material de oficina para el 21/11/11	Bogota	G Conv Oper Elec	000000	200.000,00	
21/11	0600	Compra de material de oficina para el 21/11/11	Bogota	G Conv Oper Elec	000000	10.000,00	
22/11	0706	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	G Conv Oper Elec	000000		40,00
26/11	0706	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G	Base Mil San J G	000000		300.000,00
26/11	0706	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G	Canal Electro	000000		40,00
26/11	0706	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G	Base Mil San J G	000000		1.800,00
26/11	0706	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Base Mil San J G	128108		1.207,00
27/11	0600	Compra de material de oficina para el 27/11/11	Bogota	G Conv Oper Elec	000000	941.000,00	
27/11	0600	Compra de material de oficina para el 27/11/11	Bogota	Sta Barbara Alt	000000	900.000,00	
27/11	0642	Compra de material de oficina para el 27/11/11	Bogota	Sta Barbara Alt	000000	7.000,00	
27/11	0706	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G	Base Mil San J G	000000		3.030,00
29/11	0016	Compra de material de oficina para el 29/11/11	San Jose G	Canal Electro	000000		20.000,00
29/11	0016	Compra de material de oficina para el 29/11/11	San Jose G	Canal Electro	000000		20.000,00
29/11	0645	Compra retro mas seguro	San Jose G	Base Mil San J G	200013		1.800,00
29/11	0645	Compra retro mas seguro	San Jose G	Base Mil San J G	154163		1.800,00
30/11	G109	Gravamen Movimientos Financieros	San Jose G	Base Mil San J G	000000		174,00
G101	G101	Intereses pagados	San Jose G	G Conv Oper Elec	000000		24,00
06/12	0593	Cr Ach Ban Bova Nominas 0 Nit800131070	Bogota	G Conv Oper Elec	000000		24,00
09/12	0014	Compra en establecimiento ONL Y 7	Bogota	G Conv Oper Elec	000000		24,00

Escaneado con CamScanner



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 EJERCITO NACIONAL
 BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No. 5



165 / MDN-CGFM-CCON3-FUTCO-CEO -BATOT5-S1-29.61

San José del Guaviare, Septiembre 28 de 2018

Señor Teniente Coronel
 WILLIAM TAPIAS CASALLAS
 Comandante Batallón de Sanidad "SL José María Hernández"
 Bogotá -

SUNTO: Envío Soldado Profesional

Con toda atención me permito enviar al Señor Teniente Coronel Comandante Batallón de Sanidad "SL José María Hernández" al Soldado Profesional HERAZO IRTEGA RICHAH MANUEL CC. 92.033.814, para realizar tratamiento por dermatología.

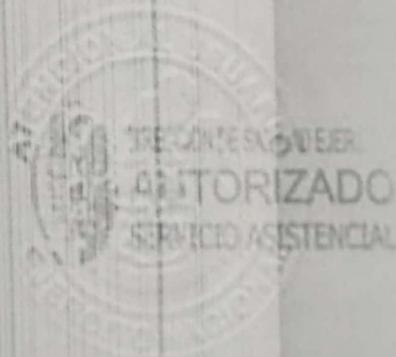
Mencionado Soldado Profesional deberá hacer presentación el día sábado 29 de Septiembre 2018 a la iniciación del servicio.

Respectuosamente

Teniente Coronel LEONARDO FERREIRA LUGO
 Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No. 5

SEÑOR SUPLENTE: E. RODRIGUEZ GOMEZ NEON
 Batallón de Operaciones Terrestres No. 5

SEÑOR CO-ADJUDANTE: WILLIAM TAPIAS CASALLAS
 Batallón de Operaciones Terrestres No. 5



HEROES MULTIMISION
 NUESTRA VISION EN COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES
 BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRE N° 5



San José del Guaviare 28 septiembre de 2016

Señor Capitán
RODRIGUEZ GERRERO DANIEL
 Ejecutivo y 2do comandante BATOT N°5

ASUNTO Solicitud Pasajes Terrestres

Con toda atención me permito solicitar al Señor Capitán Ejecutivo y 2do comandante BATOT N°5 encargado, autorice a quien corresponde sea apoyado con pasaje terrestre para dirigirse desde la Ciudad de San José del Guaviare con destino Bogotá D.C por motivo cumplimiento de cita médica Así:

Soldado Profesional HERAZO ORTEGA RICHARD

CM.92.033.814

Atentamente,

Heriberto Segundo **PROAÑO JUAN**
 Coordinador Logístico compañías A y B BATOT 5

HERDES MULTIMISION
 NUESTRA MISION EN COLOMBIA

Plaza de la Libertad
 Carrera 148 No. 100 - San José del Guaviare
 No. Teléfono: 01-800-123456
 E-mail: herdes@herdes.com.co

Re: NOTIFICACION PROCESO DIGITAL 2021-00010 , REMITE TRASLADO PARA SU DERECHO A LA DEFENSA

Edsson Lopez <edssonster@gmail.com>

Jue 20/05/2021 13:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

AF06387 FL27779 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA.pdf;

Cordial saludo, respetuosamente me permito dar respuesta con adjunto a notificación efectuada a través de mencionado correo haciendo uso de mi Derecho a la Defensa

Cordialmente,

Edsson Yair Hernando López Acero

Cc. 79763836

El mar, 4 may 2021 a las 10:53, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo (<jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Atentamente,



Juzgado Promiscuo Municipal –

Nilo - Cundinamarca

Calle 3 N° 1 -65, Barrio Peñón

Email: jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (1) 8392671

De: Edsson Lopez <edssonster@gmail.com>**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 14:45**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud Información

Cordial saludo, respetuosamente me dirijo a quien corresponda con el fin de Solicitar información ya que haciendo una diligencia personal me dicen que aparece un embargo a mi nombre instaurado en el Juzgado de Nilo Cundinamarca, de la cual no he sido notificado por ningún medio, quisiera saber que debo hacer para solicitar información de la misma o procedimiento para tener acceso sobre que es con el fin de poder tomar una acción oportuna.

Mis datos son:

Edsson Yair Hernando López

cc. 79763836

correo edssonster@gmail.com

edsson.lopez@buzonejercito.mil.co

De antemano agradezco su atención prestada y orientación en esta solicitud.

Cordialmente,

--

EDSSON YAIR HERNANDO LOPEZ ACERO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

EDSSON YAIR HERNANDO LOPEZ ACERO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
DEMANDADO: EDSSON YAIR HERNANDO LOPEZ ACERO
ACTUACION: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE
MÉRITO

EDSSON YAIR HERNANDO LÓPEZ ACERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bogotá D.C, obrando en calidad de demandado dentro del asunto referenciado, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda formulando excepciones de mérito de TACHA DE FALSEDAD IDEOLOGICA FRENTE AL CONTENIDO DEL TITULO VALOR, de la siguiente manera:

En cuanto a las **PRETENSIONES**, me opongo a la totalidad de pago de los instalamentos exigidos por la demandante, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: Me opongo, toda vez que en ningún momento me obligue con el demandante Robinson Ibañez Giraldo, por el valor de 12 millones de pesos, las instrucciones recibidas al momento de suscribir el documento lo fueron por la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos.

SEGUNDO: Me opongo, toda vez que no me he obligado en favor del demandante por el valor del capital demandado, por tal motivo la exigencia de valores correspondientes a capital y moratorios no están llamados a prosperar.

TERCERO: Me opongo, solicito respetuosamente que la parte demandante sea condenada al reconocimiento y pago de los costas procesales y agencias en derecho a que haya lugar.

En cuanto a los **HECHOS**, me pronuncio de la siguiente manera:

PRIMERO: No es cierto, entre el señor Robinson Ibáñez Giraldo y el suscrito existió ante todo una buena amistad como compañeros de trabajo y de buena fe un vínculo contractual por préstamo de 12 millones de pesos entregados en efectivo en el mes de enero de 2016, acordando la entrega de catorce millones cuatrocientos mil pesos (\$14.400.000,00) en el mes de marzo del mismo año, de los cuales el día 25 de marzo de 2016 entregué solamente la suma de once millones de pesos (\$11.000.000,00), que aunque recibidos inconforme quedamos en un pendiente de \$3.400.000,00 por pagar, respaldo de esa suma el señor Robinson Ibáñez me exigió fuese firmada una letra de cambio quedando ésta en blanco.

Los once millones de pesos (\$11.000.000,00) entregados como abono a los catorce millones cuatrocientos mil pesos convenidos entregar el día 25 de marzo de 2016, se realizo en presencia de mi hermano Walter Geovanny López Acero.

SEGUNDO: No es cierto, puesto que acepto adeudar la suma de \$3.400.000,00.

TERCERO: No se estableció domicilio, en todo caso la obligación se pacto en el Municipio del Nilo, Cundinamarca

CUARTO: Es cierto el señor Robinson Ibañez Giraldo es un tenedor legitimo del titulo valor.

QUINTO: No es cierto, se deben tener en cuenta un plazo vencido sobre el capital adeudado de acuerdo con las instrucciones dadas para el lleno del título valor.

SEXTO: Es cierto.

Han de ser liquidadas y a cargo de la parte vencida.

En atención a los hechos aducidos en la demanda, me permito proponer las siguientes

FALSEDAD IDEOLÓGICA Y MATERIAL EN EL TÍTULO VALOR APORTADO COMO BASE DE LA ACCIÓN

El documento base de la acción es falso, por cuanto el negocio allí contenido no coincide de manera alguna con el acuerdo de voluntades alcanzado entre el suscrito demandado y el ejecutante, pues si bien lo suscribí, ello ocurrió cuando los espacios correspondientes a fecha de creación, monto de la obligación, fecha de exigibilidad, beneficiarios, intereses y demás se encontraban en blanco y con la finalidad de garantizar el pago del saldo de \$3.400.000,00 de los 12 millones entregados en préstamo, más no por la totalidad de la suma demandada, ya que se habían entregado 11 millones de los \$14.400.000,00 acordados como pago total de la obligación.

Valga mencionar que el suscrito jamás expidió carta de autorización en favor de ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO para diligenciar los espacios en blanco del título valor base de la acción, pero si le di consentimiento verbal para el lleno del saldo adeudado, por lo que, de forma dolosa, ha diligenciado el título valor aportado como recaudo probatorio por un monto exorbitante a lo acordado

Así las cosas, se hace necesario memorar el contenido del artículo 622 del C.Co., establece que:

“Sí en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, **deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.**

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y este podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo a las autorizaciones dadas”.(Negrillas y subrayas por fuera del texto original)

Jamás fui preavisado por parte de la accionante la autorización y convenio para el diligenciamiento del título valor el que se diligenció de forma dolosa sin que el negocio que allí se incorpora existiera en la realidad.

AUSENCIA DE INSTRUCCIONES DADAS PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL TÍTULO VALOR

En efecto, si bien es cierto que incorporé mi firma en señal de aceptación del negocio que en él se incorpora en la letra de cambio base de la acción, también lo es que entregó dicho documento con los espacios en blanco, es decir, no se me dio

preaviso sobre el diligenciamiento de los espacios en blanco ni se me informó la manera como dicha acción se ejecutaría.

Así las cosas, claro resulta que en realidad no medio autorización alguna para que ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO llenara los espacios correspondientes al valor del préstamo, el plazo, los intereses, la fecha de creación, la ciudad donde sería pagadera la suma de dinero que hace referencia al crédito y que el ejecutante desconoció las condiciones contractuales del mismo, ello de manera dolosa a sabiendas que el negocio jurídico para la creación de la letra de cambio, sería solamente por el saldo adeudado

Dichas instrucciones jamás fueron concertadas con el suscrito, por lo que la ejecutante las efectuó de forma unilateral, incluyendo en el titulo valor, una obligación que no corresponde a la realidad, en cuanto a su monto y exigibilidad.

MALA FE

Resulta evidente que el señor ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO actúa de mala fe y con dolo en el trámite de la referencia, habida cuenta que ni si quiera en la formulación de la demanda narra los hechos y situaciones que dieron origen al contrato de mutuo que se incorpora en el titulo valor, razón que se hace evidente que jamás existió en realidad el mismo.

PRUEBAS

Solicito señor juez que se tenga en cuenta las siguientes pruebas

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en donde se le formulará interrogatorio de parte al ejecutante ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO con relación a los hechos esbozados en la demanda y en la presente contestación para acreditar las circunstancias fácticas que interesan a éste trámite.

TESTIMONIALES

- Solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en donde se recepcionará la versión que sobre los hechos debatidos en ésta demanda que le puedan constar al señor WALTER GEOVANNY LOPEZ ACERO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.071.250, quien podrá ser citado por mi intermedio o al correo electrónico lopez.acero@hotmail.com.

Esta prueba se hace necesario para constar sobre los hechos de la demanda, su contestación y sus excepciones, con el fin de acreditar la efectividad en la entrega del dinero al demandante y a su vez porque del dinero pagado al demandante, mi hermano Walter Geovanny me facilito un préstamo de 6 millones de pesos (\$6.000.000,00)

- Solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en donde se recepcionará la versión que sobre los hechos debatidos en esta demanda le puedan constar a la señora CENAIDA ACERO GONZALEZ, CC 20.793.418
Correo electrónico: nairacero@gmail.com

Esta prueba se hace necesario para constar sobre los hechos de la demanda, su contestación y sus excepciones, con el fin de acreditar la efectividad en la entrega del dinero al demandante y a su vez porque del dinero pagado al demandante, mi madre Cenaida Acero González me facilitó un préstamo de 5 millones de pesos (\$5.000.000,00)

NOTIFICACIONES

En la dirección aportada con la demanda.

El suscrito las recibirá en el correo electrónico: edssonster@gmail.com

Cordialmente,

EDSSON YAIR HERNANDO LÓPEZ ACERO

C.C. 79.763.836

NOTIFICACION PROCESO DIGITAL 2021-00010 , REMITE TRASLADO PARA SU DERECHO A LA DEFENSA

Edsson Lopez <edssonster@gmail.com>

Lun 23/08/2021 17:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (517 KB)

AF06387 FL27779 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA V2.pdf;

Cordial saludo, en atención dispuesto en auto de 12 de agosto de 2021, me permito allegar dentro de terminos de contestación demanda con firma, huella y copia de Cédula.

Cordialmente,

--

EDSSON YAIR HERNANDO LOPEZ ACERO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
DEMANDADO: EDSSON YAIR HERNANDO LOPEZ ACERO
ACTUACION: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

EDSSON YAIR HERNANDO LÓPEZ ACERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bogotá D.C, obrando en calidad de demandado dentro del asunto referenciado, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda formulando excepciones de mérito de TACHA DE FALSEDAD IDEOLOGICA FRENTE AL CONTENIDO DEL TITULO VALOR, de la siguiente manera:

En cuanto a las **PRETENSIONES**, me opongo a la totalidad de pago de los instalamentos exigidos por la demandante, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: Me opongo, toda vez que en ningún momento me obligue con el demandante Robinson Ibañez Giraldo, por el valor de 12 millones de pesos, las instrucciones recibidas al momento de suscribir el documento lo fueron por la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos.

SEGUNDO: Me opongo, toda vez que no me he obligado en favor del demandante por el valor del capital demandado, por tal motivo la exigencia de valores correspondientes a capital y moratorios no están llamados a prosperar.

TERCERO: Me opongo, solicito respetuosamente que la parte demandante sea condenada al reconocimiento y pago de los costas procesales y agencias en derecho a que haya lugar.

En cuanto a los **HECHOS**, me pronuncio de la siguiente manera:

PRIMERO: No es cierto, entre el señor Robinson Ibáñez Giraldo y el suscrito existió ante todo una buena amistad como compañeros de trabajo y de buena fe un vínculo contractual por préstamo de 12 millones de pesos entregados en efectivo en el mes de enero de 2016, acordando la entrega de catorce millones cuatrocientos mil pesos (\$14.400.000,00) en el mes de marzo del mismo año, de los cuales el día 25 de marzo de 2016 entregué solamente la suma de once millones de pesos (\$11.000.000,00), que aunque recibidos inconforme quedamos en un pendiente de \$3.400.000,00 por pagar, respaldo de esa suma el señor Robinson Ibáñez me exigió fuese firmada una letra de cambio quedando ésta en blanco.

Los once millones de pesos (\$11.000.000,00) entregados como abono a los catorce millones cuatrocientos mil pesos convenidos entregar el día 25 de marzo de 2016, se realizo en presencia de mi hermano Walter Geovanny López Acero.

SEGUNDO: No es cierto, puesto que acepto adeudar la suma de \$3.400.000,00.

TERCERO: No se estableció domicilio, en todo caso la obligación se pacto en el Municipio del Nilo, Cundinamarca

CUARTO: Es cierto el señor Robinson Ibañez Giraldo es un tenedor legitimo del titulo valor.

QUINTO: No es cierto, se deben tener en cuenta un plazo vencido sobre el capital adeudado de acuerdo con las instrucciones dadas para el lleno del título valor.

SEXTO: Es cierto.

Han de ser liquidadas y a cargo de la parte vencida.

En atención a los hechos aducidos en la demanda, me permito proponer las siguientes

FALSEDAD IDEOLÓGICA Y MATERIAL EN EL TÍTULO VALOR APORTADO COMO BASE DE LA ACCIÓN

El documento base de la acción es falso, por cuanto el negocio allí contenido no coincide de manera alguna con el acuerdo de voluntades alcanzado entre el suscrito demandado y el ejecutante, pues si bien lo suscribí, ello ocurrió cuando los espacios correspondientes a fecha de creación, monto de la obligación, fecha de exigibilidad, beneficiarios, intereses y demás se encontraban en blanco y con la finalidad de garantizar el pago del saldo de \$3.400.000,00 de los 12 millones entregados en préstamo, más no por la totalidad de la suma demandada, ya que se habían entregado 11 millones de los \$14.400.000,00 acordados como pago total de la obligación.

Valga mencionar que el suscrito jamás expidió carta de autorización en favor de ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO para diligenciar los espacios en blanco del título valor base de la acción, pero si le di consentimiento verbal para el lleno del saldo adeudado, por lo que, de forma dolosa, ha diligenciado el título valor aportado como recaudo probatorio por un monto exorbitante a lo acordado

Así las cosas, se hace necesario memorar el contenido del artículo 622 del C.Co., establece que:

“Sí en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos **conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.**

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, **deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.**

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y este podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo a las autorizaciones dadas”.(Negrillas y subrayas por fuera del texto original)

Jamás fui preavisado por parte de la accionante la autorización y convenio para el diligenciamiento del título valor el que se diligenció de forma dolosa sin que el negocio que allí se incorpora existiera en la realidad.

AUSENCIA DE INSTRUCCIONES DADAS PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL TÍTULO VALOR

En efecto, si bien es cierto que incorporé mi firma en señal de aceptación del negocio que en él se incorpora en la letra de cambio base de la acción, también lo es que entregó dicho documento con los espacios en blanco, es decir, no se me dio

preaviso sobre el diligenciamiento de los espacios en blanco ni se me informó la manera como dicha acción se ejecutaría.

Así las cosas, claro resulta que en realidad no medio autorización alguna para que ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO llenara los espacios correspondientes al valor del préstamo, el plazo, los intereses, la fecha de creación, la ciudad donde sería pagadera la suma de dinero que hace referencia al crédito y que el ejecutante desconoció las condiciones contractuales del mismo, ello de manera dolosa a sabiendas que el negocio jurídico para la creación de la letra de cambio, sería solamente por el saldo adeudado

Dichas instrucciones jamás fueron concertadas con el suscrito, por lo que la ejecutante las efectuó de forma unilateral, incluyendo en el titulo valor, una obligación que no corresponde a la realidad, en cuanto a su monto y exigibilidad.

MALA FE

Resulta evidente que el señor ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO actúa de mala fe y con dolo en el trámite de la referencia, habida cuenta que ni si quiera en la formulación de la demanda narra los hechos y situaciones que dieron origen al contrato de mutuo que se incorpora en el titulo valor, razón que se hace evidente que jamás existió en realidad el mismo.

PRUEBAS

Solicito señor juez que se tenga en cuenta las siguientes pruebas

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en donde se le formulará interrogatorio de parte al ejecutante ROBINSON IBAÑEZ GIRALDO con relación a los hechos esbozados en la demanda y en la presente contestación para acreditar las circunstancias fácticas que interesan a éste trámite.

TESTIMONIALES

- Solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en donde se recepcionará la versión que sobre los hechos debatidos en ésta demanda que le puedan constar al señor WALTER GEOVANNY LOPEZ ACERO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.071.250, quien podrá ser citado por mi intermedio o al correo electrónico lopez.acero@hotmail.com.

Esta prueba se hace necesario para constar sobre los hechos de la demanda, su contestación y sus excepciones, con el fin de acreditar la efectividad en la entrega del dinero al demandante y a su vez porque del dinero pagado al demandante, mi hermano Walter Geovanny me facilito un préstamo de 6 millones de pesos (\$6.000.000,00)

- Solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en donde se recepcionará la versión que sobre los hechos debatidos en esta demanda le puedan constar a la señora CENAIDA ACERO GONZALEZ, CC 20.793.418
Correo electrónico: nairacero@gmail.com

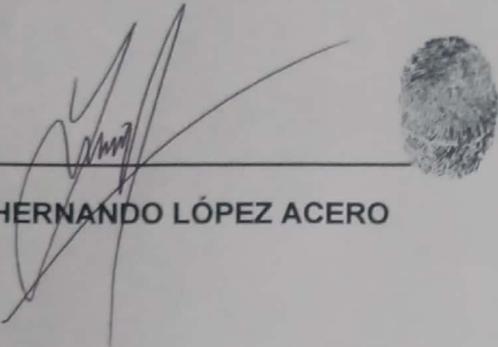
Esta prueba se hace necesario para constar sobre los hechos de la demanda, su contestación y sus excepciones, con el fin de acreditar la efectividad en la entrega del dinero al demandante y a su vez porque del dinero pagado al demandante, mi madre Cenaída Acero González me facilitó un préstamo de 5 millones de pesos (\$5.000.000,00)

NOTIFICACIONES

En la dirección aportada con la demanda.

El suscrito las recibirá en el correo electrónico: edssonster@gmail.com

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular fingerprint impression.

EDSSON YAIR HERNANDO LÓPEZ ACERO

C.C. 79.763.836

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.763.836**

LOPEZ ACERO

APELLIDOS

EDSSON YAIR HERNANDO

NOMBRES

Edsson Yair H. López A

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1980**

LA PEÑA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

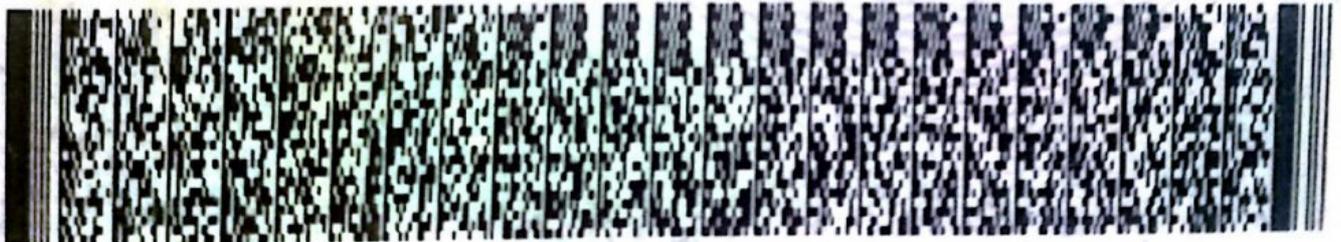
15-MAY-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00189257-M-0079763836-20091022

0017390907A 1

1370105552